

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 002-2021-OCI/5332-VC

**VISITA DE CONTROL
AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**EJECUCIÓN DEL IOARR “CONSTRUCCIÓN DE
CENTRAL DE OXÍGENO: ADQUISICIÓN DE PLANTA
GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA)
EESS ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN – NUEVO
CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,
PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE
ANCASH”**

PERIODO DE EVALUACIÓN

DEL 3 AL 11 DE FEBRERO DE 2021

TOMO I DE I

ANCASH – PERÚ

2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2021-OCI/5332-VC

**EJECUCIÓN DEL IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXÍGENO:
ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA)
EESS ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN – NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO
CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	12
VII. CONCLUSIONES	12
VIII. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2021-OCI/5332-VC

EJECUCIÓN DEL IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXÍGENO: ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN – NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional (ORCI) del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la Visita de Control, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.º 02-5332-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

El objetivo de la ejecución del servicio de Visita de Control es identificar y comunicar oportunamente a la entidad, de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos de la Ejecución del IOARR “Construcción de central de oxígeno: adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, a fin de que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la instalación de la planta de oxígeno en el hospital Eleazar Guzmán Barrón de Nuevo Chimbote – componente II, se ejecuta de acuerdo al cronograma vigente; asimismo, si su ejecución se desarrolla conforme a lo establecido en el expediente técnico, cláusulas contractuales y normativa vigente aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución del IOARR: “Construcción de central de oxígeno: adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ancash, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada del 2 al 11 de febrero de 2021, en el distrito de Chimbote, provincia del Santa - Ancash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A mediados del mes de marzo del 2020 el Gobierno central declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por efectos de la pandemia generado por el COVID - 19

Como medida de control y tratamiento de los síntomas causados por el Covid 19 el Ministerio de Salud estableció que el oxígeno medicinal es un medicamento esencial, en ese sentido el Concejo Regional de Ancash a inicios del mes de julio del 2020 sesionó y emitió el Acuerdo de concejo regional N° 143-2020-GRA/CR el 2 de julio de 2020 en donde solicitó al ejecutivo regional la implementación de una planta de oxígeno medicinal en el hospital Eleazar Guzmán Barrón de Nuevo Chimbote.

Mediante oficio N° 1042-2020-UE- EGB-NCH-D de 2 de junio de 2021 el director del hospital, Sr. Edgar Caballero Caro remito al gerente Regional de Infraestructura Pedro Velezmoro Sáez la memoria del proyecto: "Ampliación del suministro y sistema de generación de oxígeno medicinal frente al Covid-19 del hospital regional Eleazar Guzmán Barrón".

Asimismo, dentro de la memoria del proyecto se adjuntó el expediente técnico denominado "Ampliación del suministro del sistema de generación de oxígeno medicinal frente al COVID-19 del hospital regional Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote", el cual señala como presupuesto total la suma de S/ 2 218 345.72 y un plazo de ejecución de 60 días.

Cabe señalar que el presupuesto contempla los componentes de infraestructura y equipamiento, con respecto al presupuesto del equipamiento este llevo a alcanzar la suma de S/ 1 731 800.04 (incluye IGV, utilidad y gastos generales).

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la visita de control efectuada a la ejecución del IOARR: "Construcción de central de oxígeno: adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", se han identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, la cual se expone a continuación:

1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH EFECTUÓ DIRECTAMENTE POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE OXÍGENO Y LA ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, UTILIZANDO UN EXPEDIENTE TÉCNICO CON SERIAS DEFICIENCIAS Y UN PROCESO DE SELECCIÓN LLENO DE ERRORES LO QUE HA GENERADO QUE LUEGO DE CUMPLIDO LOS PLAZOS PREVISTOS Y ANTE EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL VIRUS COVID 19 EL HOSPITAL GUZMÁN BARRÓN NO CUENTE AUN CON UNA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO.**

a) Condición:

1.1. Aprobación de expediente técnico

El Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial 315-MINSA de 24 de mayo de 2020, declaró al oxígeno medicinal como medicamento esencial para el tratamiento del Coronavirus; asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020 dictó medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del



Coronavirus. En ese sentido, el hospital Eleazar Guzmán Barrón el 2 de junio de 2020 alcanzo al gerente Regional de Infraestructura el proyecto integral para contar con una planta generadora de oxígeno medicinal, el presupuesto contemplaba los componentes de infraestructura y equipamiento, con respecto al presupuesto del equipamiento este llevo a alcanzar la suma de S/ 1 731 800.04 (incluye IGV, utilidad y gastos generales). Pero el GORE Ancash elaboró otro proyecto con las mismas características pero por un monto muy superior al alcanzado por el hospital.

Mediante informe N° 1780-2020-GRA-GRI/SGEI de 10 de setiembre de 2020 el Ing. William Percy Rojas Verau Sub Gerente de Estudios de Inversión solicitó al gerente Regional de Infraestructura la aprobación del expediente técnico denominado del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXÍGENO: ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL EESS ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN" en el cual adjunta el informe n° 021-2020/GRI/SGEI/JCCV de 10 de setiembre de 2020 emitido por Julio Cesar Cipriano Vera asistente técnico ingeniería/especialista en equipos bio-médicos, el cual concluye que el componente II referido a la adquisición de la planta se encuentra conforme.

El expediente técnico señalaba que el hospital Eleazar Guzmán Barrón cuenta con un EURU TANK con capacidad de 22 000 litros es decir 5812 galones, que abastece aproximadamente a 70 camas, de los diferentes servicios hospitalarios. Adicionalmente se cuenta con otro ISO tanque que inicialmente abastecía en 10 m3/hora de oxígeno liquido pero con la llegada de la pandemia COVID – 19 la necesidad ha superado la capacidad de almacenaje de oxígeno, debido a que el consumo actual es de 72.60 m3/hora, por tal motivo se requirió un generador de oxígeno medicinal para que pueda cubrir la demanda de oxígeno para los pacientes COVID – 19 y no COVID – 19.

El expediente técnico además indico que por el momento *"se viene cubriendo la necesidad de demanda de oxígeno, a través del uso de botellas de 10 m3 de capacidad, pero el costo es excesivo..."*. Con respecto a la planta generadora de oxígeno, el expediente técnico estableció *"que uno de los principales inconvenientes es cubrir los picos de consumo de oxígeno, asegurando el cumplimiento de su deber como establecimiento público de salud sustentando el bienestar de la comunidad"*. Además el expediente dejo claro que la *"... motivación de este proyecto es alcanzar un sistema autosustentable de generación de oxígeno de forma tal que el establecimiento logre cubrir los picos de consumo..."*

Asimismo, el Expediente Técnico señalaba que el informe dado por el Hospital indicaba que la cantidad de pacientes que necesitarían el oxígeno en una situación crítica sería alrededor de 130, en ese sentido indico que el hospital requeriría 52 272 m3/mes de oxígeno.

Mediante resolución Gerencial Regional N° 220-2020-GRA/GRI de 11 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura aprobó el expediente técnico del IOARR Construcción de la Central de oxígeno; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (LA) EESS Eleazar Guzmán Barrón, distrito de Nuevo Chimbote con código de inversiones N° 2496399 para ser ejecutado en un plazo de 45 días calendarios y con un presupuesto total de S/ 2 885 664.71 de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Componentes del Proyecto según el expediente técnico

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/)
Componente 1	Infraestructura	477 103.81
Componente 2	Equipamiento	2 408 560.90
Total		2 885 664.71

Fuente: expediente técnico aprobado con resolución gerencial regional n° 220-2020-GRA/GRI de 11 de septiembre de 2020.

Elaborado por: comisión de control

Con respecto al componente de estructura, el expediente técnico estableció que la energía eléctrica será tomada de un transformador existente en el Hospital para ello previó la construcción de canaletas de concreto adosados al terreno, además estableció que la construcción del ambiente será en la parte posterior del hospital, la cual es una zona elevada y sin acceso vehicular ni peatonal, dificultando con ello la instalación de los equipos los cuales tiene varias toneladas de peso, y demás el proceso de llenado de los balones de oxígeno los cuales también tienen peso considerable.

Con respecto al componente de equipamiento el expediente técnico adjunta tres cotizaciones, sin embargo, el monto de las cotizaciones es significativamente inferior al valor referencial utilizado en la contratación e inferior al valor referencial propuesto por el Hospital. Con respecto a las características de la planta, el proyectista utilizó las características de una planta generadora de oxígeno del modelo FS240 de la marca Stephan, pero para describir los elementos o componentes utilizó el modelo FS480 de la misma marca, generando con ello confusión al ser incoherente la información, y peor aún con esta misma información se elaboró los Términos de Referencia utilizadas en el proceso de cotización.

Cabe señalar que en la revisión a la documentación alcanzada por la entidad se ha evidenciado que los diseños y especificaciones de los componentes I y II, no se encuentran articulados siendo ello necesario, porque la parte estructural debe ser concordante con el componente equipamiento. Como se puede observar en los presupuestos las partidas establecidas en cada componente no guardan relación entre sí, debido a ello se pueden generar incompatibilidades entre ellas, afectando la correcta instalación y uso de los equipos electromecánicos, lo cual genera el retraso de la puesta en servicio de la planta de oxígeno.

En la revisión a las cotizaciones incluidas en el expediente técnico se aprecia que los proveedores plantearon plazos de entrega entre 5 a 7 semanas fuera del plazo de instalación o montaje, en tal sentido en los Términos de referencia – TDR, el GORE Ancash establecido el plazo de 2 meses (60 días) para la entrega de la planta.

1.2. De la Contratación directa por emergencia.

Para la contratación de la empresa que se encargaría de la construcción del centro de oxígeno y del proveedor de la planta generadora de oxígeno, el Gobierno Regional de Ancash, solicitó cotizaciones vía correo electrónico a diferentes proveedores, con respecto a la planta de oxígeno alcanzaron tres proveedores sus propuestas, la entidad evaluó las propuestas con la participación de un Ing. Electrónico especialista en equipos médicos, el cual señaló que una de las tres propuestas es incompleta y es descalificada; sin embargo, poco después cambia de opinión descalificando adicionalmente la primera propuesta, quedando como única propuesta viable la del postor Silver Gas EIRL la misma que es declara ganadora.



Posteriormente se suscribió la Orden de Compra N° 00500-2020 en base a las características de la cotización presentada por la empresa ganadora **Silver Gas EIRL**, dejando de lado las características de los elementos dadas en el TDR y en los expedientes Técnicos; las mismas, que además eran incongruentes.

De la revisión a la propuesta presentada por **SILVER GAS**, se aprecia que respecto a la producción de oxígeno propone que su planta tendrá una producción mayor o igual de 80 m³/h y en los TDR requerían 72.6 m³/h; en tal sentido, en este aspecto si cumplía hasta demás, pero para el caso de la pureza del oxígeno la empresa ofertaba mayor o igual a 93% con una variación del 3%; sin embargo, en los TDR señala que la pureza debería ser 93%, cabe señalar que el MEF ha brindado orientaciones con respecto a la adquisiciones de plantas generadoras de oxígeno donde recomendó que la pureza del oxígeno debe ser como mínimo de 93%.

1.3 Entrega de la planta generadora de oxígeno

Pese a ello el Gobierno Regional de Ancash suscribió y remitió al proveedor la orden de servicios antes señalada. Además, sin prever que la propuesta del postor señalaba que los equipos demandaban una potencia instalada que el hospital no podía atender siendo necesario incrementar la potencia con la utilización de un transformador, aspecto que fue solicitado por el proveedor el 4 de enero de los corrientes, donde señala la necesidad de la instalación de un transformador dado que mediante guía de remisión virtual los elementos de la planta son depositados en los patios del hospital desde esa fecha, solicitando además el pago adelantado del equipo generador de oxígeno, el cual es aceptado por la entidad, estando en ese lugar durante todo el mes de enero hasta la fecha.

1.4 Requerimiento de nulidad de la compra.

Posteriormente el nuevo sub-gerente de abastecimiento y servicios generales, remitió al gerente Regional de Administración el Informe n.° 0100-2021-GRA/GRAD-SGABYSG de 22 de enero de 2021, donde solicitó la nulidad de oficio de la adquisición de la planta generadora de oxígeno por las irregularidades encontradas en la formulación del Expediente Técnico y en el proceso de contratación, recomendando se inicie un nuevo proceso de compra, pero no explica los riesgos que se tendría al efectuar este acto, dado que estas plantas generadoras de oxígeno en estos momentos son difíciles de adquirir y sobre todo el tiempo que demandaría mejorar el expediente técnico, los TDR, efectuar la contratación y luego la instalación y operación de la planta.

La opinión N° 032-2019/DTN del OSCE concluye señalando lo siguiente:

"La potestad del Titular de la Entidad para determinar si ejerce, o no, la facultad de declarar nulo el contrato, se deberá realizar evaluando previamente el caso en concreto -habiendo solicitado al contratista el descargo correspondiente- atendiendo a criterios tales como: eficacia y eficiencia, oportunidad de la contratación, costo-beneficio, satisfacción del interés público, estado de avance de la contratación, logro de la finalidad pública, el bienestar de las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otros, siendo recomendable la coordinación previa con su asesoría jurídica interna y su área de presupuesto, a fin de tomar la decisión de gestión que resulte más adecuada".



1.5 Visita de inspección de la comisión de control del OCI del GORE Ancash.

Mediante oficio N° 115-2021/GOB.REG.ANCASH/ORCI, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash acredita a la comisión de control para que efectúe la inspección a los componentes de la planta generadora de oxígeno enviada por el proveedor Silver Gas EIRL, la cual se encuentra en el patio posterior del Hospital, y a la planta antigua de oxígeno la cual viene surtiendo al hospital.

La visita a la planta de oxígeno fue realizada el 8 de febrero de 2021, en donde la comisión de control evidenció en el patio posterior del Hospital la existencia de tanques de forma cilíndrica embalados y tubos conectores, etc., aparentemente vienen a ser los componentes de la planta generadora de oxígeno remitida por la empresa Silver Gas EIRL mediante guía de remisión virtual.

En la visita, se comprobó que los componentes de la planta se encuentran muy cerca de la construcción de la central de oxígeno, pero el proveedor no ha cumplido con instalarla y ponerla en funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el orden de compra N° 00500-2020. Además, se evidenció que el Gore Ancash ni el hospital han realizado acciones conducentes a la instalación del transformador solicitado por el proveedor para la puesta en marcha de la planta. Cabe señalar que no importa quién sea el proveedor o la marca de la planta a instalar, siempre será necesario mejorar la potencia instalada del hospital.

Fotografía n.º 1

Vista de los componentes de la planta de oxígeno dejada por la empresa Silver Gas EIRL.



Fuente: Visita de Inspección al Hospital Eleazar Guzmán Barrón - Chimbote

Elaborado por: Comisión de control

Fotografía n.º 2

Vista de los componentes de la planta de oxígeno



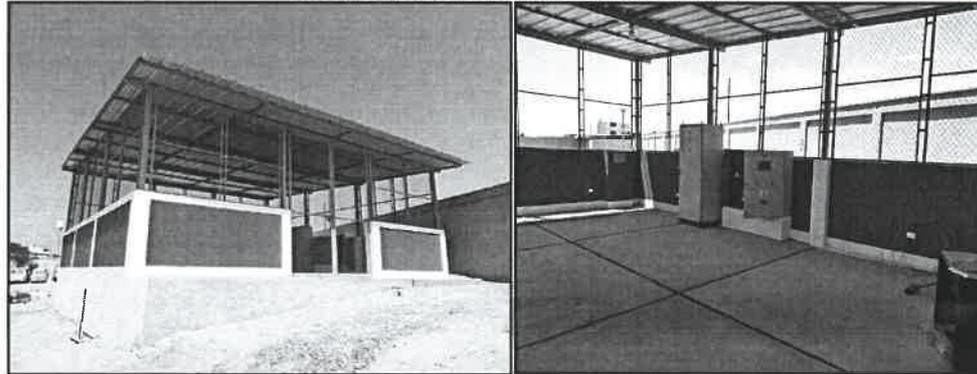
Fuente: Visita de Inspección al Hospital Eleazar Guzmán Barrón - Chimbote

Elaborado por: Comisión de control



Fotografías n.º 3 y 4

Vista del componente infraestructura donde se evidencia la dificultad para el acceso y las características del tablero eléctrico



Fuente: Visita de Inspección al Hospital Eleazar Guzmán Barrón - Chimbote
Elaborado por: Comisión de control

Tanques de almacenamiento de oxígeno.

Durante la visita al hospital se revisó el procedimiento establecido para el suministro de oxígeno a los pacientes afectados por el Covid 19, evidenciando que el hospital no cuenta con una planta generadora de oxígeno, y que el aprovisionamiento del oxígeno es realizado por la empresa AIR PRODUCTS que es una compañía que provee gases industriales y equipamientos relacionados para distintas industrias, incluidas refinerías, petroquímicas, etc la cual transporta el oxígeno desde su planta generadora hasta el hospital para que de allí se proceda a ser almacenado en el Isotank, al cual surtirá directamente el oxígeno a los ambientes del hospital. Antiguamente la empresa había instalado un tanque de almacenaje de menores dimensiones, pero ante el incremento de la necesidad del oxígeno la empresa ha colocado el referido Isotank de 22 000 litros de capacidad.

Cabe señalar que este oxígeno tiene 99% de pureza y apropiado para atender a los pacientes de las salas UCI pero estos tanques de almacenamiento y distribución no son de propiedad del hospital sino de la empresa que presta el servicio.

Fotografía n.º 5

En la imagen del Isotank de oxígeno de 22 000 litros de capacidad existente en el hospital.



Fuente: Visita de Inspección al Hospital Eleazar Guzmán Barrón - Chimbote
Elaborado por: Comisión de control



Fotografía n.º 6

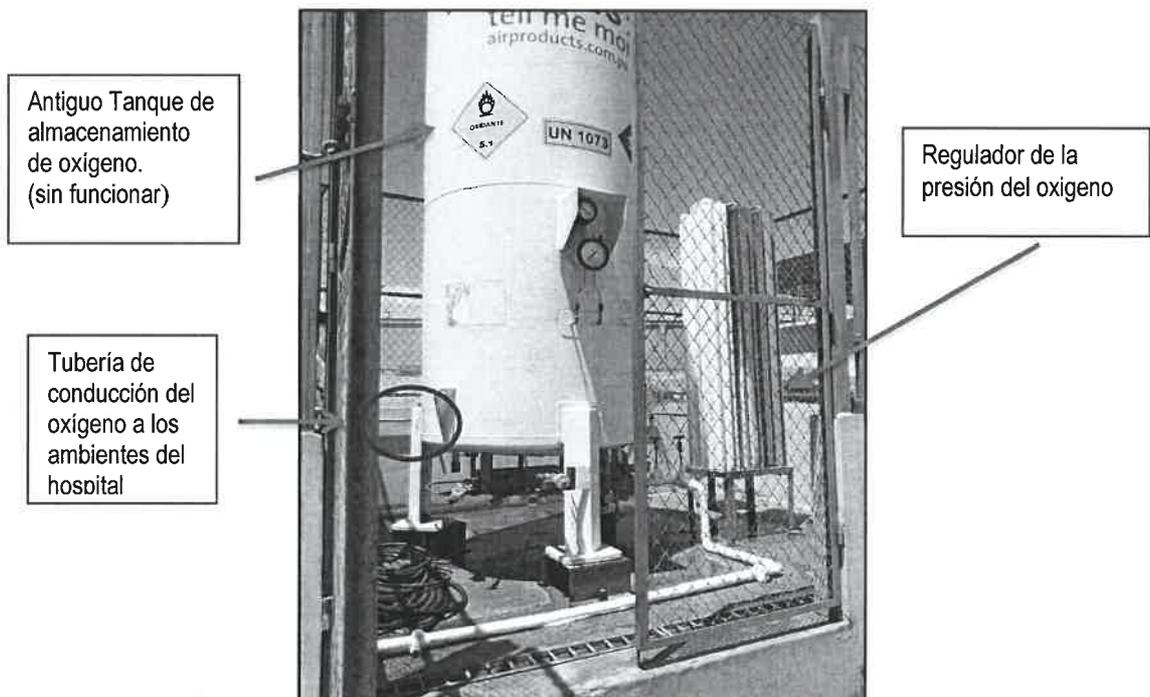
Vista del procedimiento de llenado del oxígeno líquido en el Isotank de Almacenamiento.



Fuente: Visita de Inspección al Hospital Eleazar Guzmán Barrón - Chimbote
Elaborado por: Comisión de control

Fotografías n.º 7

Vista del antiguo tanque de almacenaje sin funcionar.
El oxígeno es derivado a un regulador de presión y de allí a los ambientes del hospital



Fuente: Visita de Inspección al Hospital Eleazar Guzmán Barrón - Chimbote
Elaborado por: Comisión de control

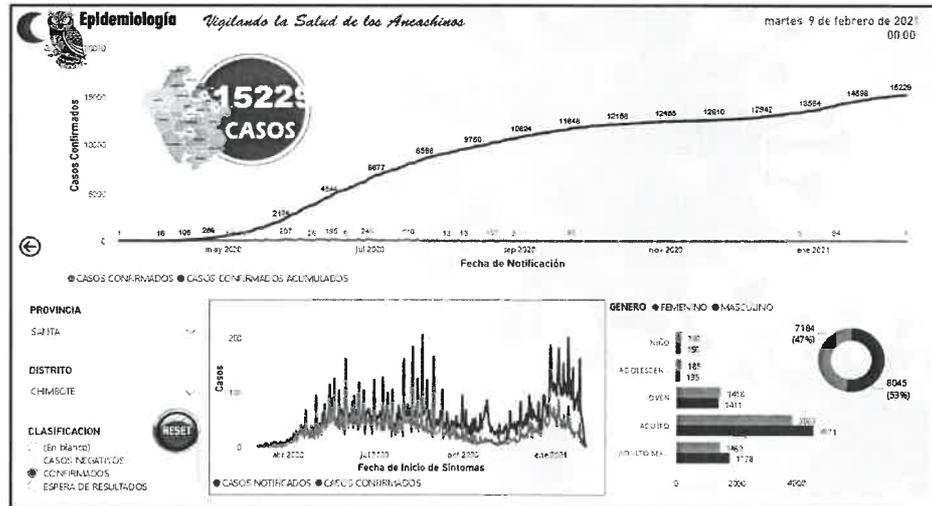


Durante la visita se pudo evidenciar que este sistema de aprovisionamiento del oxígeno no tiene la capacidad para el llenado de balones de oxígeno para la población Chimbotana, pues solo sirve para atender con oxígeno a las camas del hospital; sin embargo, cubrir la demanda de oxígeno en la población infectada y que no se encuentra hospitalizada viene a ser en estos momentos una necesidad vital.

1.5 Incremento de casos de contagios en Chimbote

Durante las últimas semanas el número de contagiados con el corona virus ha ido incrementado y con ello el incremento de la demanda del oxígeno medicinal y el agotamiento de las camas en los hospitales de la región

Imagen n.º 1:
Curva del número de contagios con COVID-19 en la provincia del Santa



Fuente: Portal Diresa Ancash de 9 de febrero 2021
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en la imagen anterior, la cantidad de contagios en la provincia del Santa se encuentra en ascenso, y si proyectamos la curva podemos prever que en el mes de marzo la cantidad de contagios puede ser considerablemente superior a la tenida en el mes de julio-agosto del año pasado, en tal sentido contar con una planta generadora de oxígeno dará la capacidad suficiente para garantizar el abastecimiento aun en temporada pico.

Por otro lado, no poner en funcionamiento la planta adquirida o cualquier otra de similares características en el hospital Eleazar Guzmán Barrón, podría poner en riesgo la salud de aquellos pacientes que tengan síntomas y necesiten aumentar el grado de oxigenación en la sangre el cual es la principal causa de muertes en la población

b) Criterio.

Lo expuesto vendría inobservando la normativa siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Vigente desde el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Artículo 16.- Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad



pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2019, vigente desde 30 de enero 2019 y sus modificatorias.

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el



requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general

Artículo 14.- Conservación del acto.

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

c) Consecuencia.

La situación adversa descrita viene generando que los proyectos de emergencia que el gobierno regional viene interviniendo no sean concluidos oportunamente y sobre todo no se tomen las acciones del caso para que el hospital Eleazar Guzmán Barrón cuente lo más antes posible con una planta generadora de oxígeno y con ello evitar poner en riesgo la salud de los infectados que presentan síntomas de falta de oxigenaciones y con ello el peligro de perder la vida.

VI. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Gerencia de Infraestructura y la Subgerencia de abastecimiento del Gobierno Regional de Ancash.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la elaboración de la Orientación de Oficio a la ejecución del IOARR "Construcción de central de oxígeno: adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, se ha advertido una (1) situación adversa que pone en riesgo la vida y la salud de la población afectada por el COVID – 19 y que requiere tratamiento con oxígeno medicinal.



VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Ancash el presente Informe de visita de control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de visita de control a la ejecución del IOARR "Construcción de la central de oxígeno: adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (la) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, con la finalidad de que se adopten las medidas preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de garantizar el abastecimiento de oxígeno medicinal en el hospital Eleazar Guzmán Barrón de Chimbote
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Ancash, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de visita de control

Independencia, 11 de febrero de 2021



Ing. Daniel Enrique Ríos Padilla
Supervisor
Gobierno Regional de Ancash



Ing. Paul Iván Villafane Espinoza
Jefe de Comisión
Gobierno Regional de Ancash



Ing. Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EJECUCIÓN DEL IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXÍGENO: ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN – NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

N°	DOCUMENTOS:
1	OFICIO N° 1042-2020-UE- EGB-NCH-D de 1 de junio de 2021, director del hospital, Sr. Edgar Caballero Caro
2	Acta de inspección física hospital Eleazar Guzmán Barrón de nuevo Chimbote, de 8 de Febrero de 2021.



PLAN DE ACCION

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL / ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"
 - Implementada.
 - No Implementada.
 - En proceso.
 - Pendiente.
 - No aplicable.
 - Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]





ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

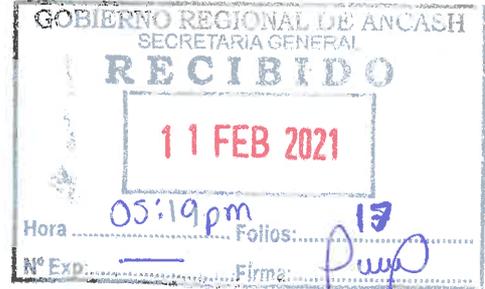
REG DOC: 1568169

REG. EXP. 993674

Independencia, 11 de febrero de 2021

OFICIO N.º 125 -2021/GOB.REG.ANCASH/ORCI

Señor:
Henry Augusto Borja Cruzado
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash.
Presente.-



ASUNTO : Remito el Informe de Visita de Control N° 002-2021-OCI/5332-VC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva N° 002-2019/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita de control y revisión de la documentación vinculada a la ejecución del IOARR "Construcción de central de oxígeno: adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; en el (LA) EESS Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote - Provincia del Santa", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 002-2021-OCI/5332-VC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, se le solicita que en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado la notificación del presente documento, se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Ing. Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

C.C
-Archivo